

ATHA-DAH-FIVE-028-039
Escoriaza: auto Calah. y Noviembre 24 de 1783

N. 5

Por lo que resulta de estos autos se declara no haver lugar
alo pretendido por la parte de Juan Baptista de Mu
ria admón del S.º Ospital de Calah. y Escoriaza enm. en.º
quarto de Junio. pasado este año. sobre que se citó por
nula por nula de ningún valor ni efecto la adjudicación
echa al Convento de Religiosas mercedarias. A los mue
bles q. se entregaron y la dñeta propia dho ospital, por
la ratificación y Validación executada en el año de mil setecientos
setenta y siete. en virtud de la comisión expedida
por este trax. y que se habonem las deterioraciones, daños y
perjuicios que supone haverse causado al ospital en la
citada adjudicación, Se declara así mismo q. la can
tidad líquida que le debe dho Convento por la via
Executiva son los mil x.º y dos mrs. contenidos en el
auto por sumario dado en esta causa. en diez y nueve
de Noviembre de año proximo pasado y los ciento
noventa x.º que se le entregaron en el mismo juicio
Executivo por sus dietas y salarios al comisionado
Remata Angel de Albrax folio 499. que devenga
pagar dho ospital al convento con mas las comi
dades venidas en favor de este a. Razón de
Cinquenta ducados en cada un año. desde el mes de
Junio del año de setenta y siete hasta igual mes de la
fecha. y a un tiempo se executa proveer lo q. fuere
necesario de arreglo pretendido por la parte
dho Convento enm. en.º de este de tenerlo de
este mismo año. An lo mando y firmo el S.º



Provisor xente Obpo. Arremiado Ferrnandez
Antoni. Santiago de Fraguera. — — — — —

nal Dipital

En este Auto el P. Provisor ninguna equidad guarda, aunque se le
manda por el Tral de la Rota, antes bien atropella con
con el dicho Dipital

Estimada